

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA A LA RESOLUCIÓN DE 05/12/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE RESUELVEN LAS SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 24 DE ENERO DE 2018 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.2., OPERACIONES 4.2.1 Y 4.2.2.).

CONVOCATORIA: 2018 (Orden de 15 de febrero de 2018)



LÍNEA DE AYUDA: Apoyo a las grandes empresas para la realización de inversiones materiales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa (Operación 4.2.1.)

Vistos los expedientes instruidos por las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible correspondientes a la Orden de 15 de febrero de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las ayudas para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2), al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 24 de enero de 2018, en adelante la Orden reguladora, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 15 de febrero de 2018, se convocaron para 2018 las ayudas reguladas por la Orden de 24 de enero de 2018 para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2), con un crédito presupuestario máximo disponible para la línea de Grandes Empresas de 15.120.441,10 euros. Posteriormente, mediante Orden de 16 de julio de 2019 fue publicado un aumento de crédito por importe de 5.713.200,00 euros, ascendiendo el crédito presupuestario total disponible para la convocatoria 2018 a 20.833.641,10 euros.

Con fecha 05/12/2019 se publicó en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Resolución de 05/12/2019, por la que se resuelve la convocatoria de la mencionada línea de Grandes Empresas, por un importe de 20.018.572,66 euros. En ella se deniegan por falta de disponibilidad presupuestaria los 3 expedientes que figuran en su Anexo IV, por un importe de 5.651.388,59 euros.



C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla. Telf.: 955032278
Correo-e: dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es

Página 1 de 16

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	31/01/2020	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	640xu810BGFMPUzGv5NQ4WkD3ZdYKw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo.- En el Resuelto sexto, apartado 3 de la Orden de convocatoria se establece la posibilidad de que eventuales aumentos sobrevenidos del crédito disponible den lugar a una resolución complementaria a la de concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, conforme al artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Derivado del proceso de reprogramación financiera del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en su versión 7, comunicado el 19/11/2019, la Dirección General de Fondos Europeos, en calidad de Autoridad de Gestión del citado programa, ha aprobado mediante Resolución (FE12) un aumento del crédito disponible para la convocatoria 2018 de la operación 4.2.1. que viene respaldada por la disponibilidad de crédito presupuestario en la citada operación, por un importe de 4.836.320,16 euros. Asimismo, este incremento ha sido autorizado por la Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

Este aumento de la disponibilidad financiera de la convocatoria junto con el sobrante de 815.068,44 euros del crédito consumido en la Resolución de 05/12/2019, permiten disponer de crédito suficiente para atender a los expedientes del Anexo IV de la citada Resolución.

Tercero.- Con fecha 16/12/2019 se reúne la Comisión de Valoración, poniéndose de manifiesto en la sesión una modificación de la propuesta del órgano instructor de la D.T. de Granada a instancias de la unidad de gestión y control de la línea, estableciendo una minoración en su propuesta para el expediente IA-G-01-18-2018-1-001 que asciende a 539.142,26 €.

La Comisión de Valoración procedió a reordenar de manera conjunta todas las solicitudes favorables que se relacionan en el Anexo I, en orden decreciente, respecto de la puntuación verificada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 6 del Cuadro Resumen de la Orden, y a asignar el crédito disponible y emite su correspondiente Propuesta de Resolución.

Cuarto.- Se ha comprobado que los gastos subvencionables se consideran elegibles dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, medida 4, submedida 4.2 “Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas”, operación 4.2.1 “Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector agroalimentario en general”.

Quinto.- Se ha comprobado igualmente que los expedientes de gastos reúnen los requisitos fijados por el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo así como son el Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias, el Reglamento Delegado (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, además de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrícola y Forestal y en las zonas rurales (2014/C 204/01) y el Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y lo establecido en la Orden de 24 de enero de 2018.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	31/01/2020	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	640xu810BGFMPUzGv5NQ4WkD3ZdYKw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sexto.- Conforme se recoge en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2020), el artículo 59.3 del anteriormente citado Reglamento (CE) nº 1305/2013, regula la contribución máxima del FEADER para cada una de las medidas establecidas en la política de desarrollo rural 2014-2020. El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía ha establecido una tasa de cofinanciación para la medida 4, submedida 4.2 con fondos de la Unión Europea (FEADER), en el que se encuentra incluida esta línea de subvenciones, del 75 %, correspondiendo a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el 25 % restante.

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 115.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible solicitará el Acuerdo del Consejo de Gobierno para conceder subvenciones, relativas al apoyo a proyectos de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general (Operación 4.2.1), a las siguientes entidades e importes:

- FÁBRICA, MATADERO Y DESPIECE, S.A. (FAMADESA): 3.655.187,14 euros.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la autorización lleva implícita la aprobación del gasto.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, relativa a los gastos de carácter plurianual, a continuación se relacionan aquellas solicitudes cuyos gastos se proyectan en los ejercicios futuros 2.020 y 2.021.

Nº expediente	Denominación	NIF	importe subvención (euros)	Ejercicio gasto proyectado
IA-G-12-29-2018-1-003	FÁBRICA, MATADERO Y DESPIECE, S.A. (FAMADESA)	A29119021	3.655.187,14	2.020 y 2.021
IA-G-01-04-2018-1-003	AGRUPAPULPI S.A.	A04017497	1.172.469,78	2.020
IA-G-01-18-2018-1-001	MIGUEL GARCÍA SÁNCHEZ E HIJOS, S.A.	A18044768	539.142,26	2.020 y 2.021

Noveno.- En relación a los requisitos, recogidos en el apartado 3 del Cuadro Resumen de la línea de grandes empresas de la Orden, según los cuales las empresas beneficiarias deberán ser consideradas Grandes Empresas, a estos efectos se consideran como tales todas aquellas que no puedan ser calificadas como PYME de acuerdo con lo establecido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2013; y no podrán ser calificadas empresas en crisis según el apartado 2.2 de las Directrices de la Unión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/c 249/01), la totalidad de los beneficiarios considerados han aportado los correspondientes informes de auditorías o balances y cuentas de pérdidas y ganancias, quedando de este modo acreditados, para todas las entidades beneficiarias:



- La consideración de Gran Empresa, en los términos establecidos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2013.
- La viabilidad económica, en los términos establecidos en las Directrices de la Unión (2014/c 249/01) respecto a empresas en crisis.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 24 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo.- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Resolución, se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Tercero.- El artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía prevé que: “e) La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.”

Cuarto.- Según dispone el artículo 84.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución pondrá fin al procedimiento.

Quinto.- Conforme al artículo 20 de la Orden reguladora, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos o en función de la justificación de la subvención presentada, y de acuerdo también con el artículo 19.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto.- Al amparo del artículo 13 de la Orden reguladora, se dispone que es función de la Comisión de Valoración emitir la propuesta de Resolución.

Séptimo.- Según el artículo 18 de la Orden, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible.html>,

áreas de actividad "Industrias y Cadena agroalimentaria", apartado "Ayudas agroalimentarias" en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007,



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	31/01/2020	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	640xu810BGFMPUzGv5NQ4WkD3ZdYKw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Octavo.- Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria es competente para la planificación, ordenación, regulación y el fomento de la innovación del sector agroindustrial andaluz, correspondiéndole la planificación, diseño y desarrollo normativo de las políticas de apoyo al sector agroindustrial andaluz, así como, la gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias en Andalucía, por tanto, la competencia de resolver las solicitudes de subvenciones reguladas en la Orden de 24 de enero de 2018.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, y de conformidad con el artículo 17 de la Orden reguladora, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder, con carácter complementario a la Resolución de 05/12/2019, a las personas o entidades que aparecen en la relación de Anexo I adjunto, una subvención por el porcentaje, los importes e inversiones subvencionables que se detallan, dentro de la submedida 4.2, operación 4.2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, cofinanciada por el FEADER; sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en el artículo 20 de la Orden de 24 de enero de 2018, de acuerdo también con el artículo 19.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Dicha subvención será imputada a la siguiente partida presupuestaria:
1300110000 G/71E/77102/00 C13A0421G2 2016000396

SEGUNDO.- Los requisitos y condiciones que debe acreditar la persona o entidad beneficiaria para el pago de la subvención son, según el artículo 21 de la Orden reguladora, los siguientes:

- **Cumplir el objetivo**, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Las inversiones **no deberán haber comenzado antes** de que:
 - a) Se haya presentado la solicitud de subvención.
 - b) Se haya levantado la correspondiente **acta de no inicio** por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones.
- **Justificar** ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, **en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución** de las inversiones, indicada para cada beneficiario en el Anexo I de esta Resolución.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	31/01/2020	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	640xu810BGFMPUzGv5NQ4WkD3ZdYKw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Secretaria General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible (Dirección del Organismo Pagador), por la Unidad de Coordinación de Fondos Estructurales (Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía), por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso. Además, la persona beneficiaria deberá llevar un sistema de contabilidad separado, o bien una asignación de un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la ayuda, de acuerdo con el artículo 66 c.i) del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, deberá conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.
- Señalar debidamente en la actuación y hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como cofinanciada por el MAPA de acuerdo con el artículo 18.4 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las personas beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	31/01/2020	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	640xu810BGFMPUzGv5NQ4WkD3ZdYKw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.
- Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 24 de las bases reguladoras.
- Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, durante el plazo de cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.
- Para determinar el importe subvencionable de la inversión justificada se comprobará la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se concedió la ayuda (artículo 48.3.a) del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, de 17 de julio de 2014). Para ello, se comprobará que la ejecución de la operación es acorde al proyecto aprobado en la solicitud de ayuda o en sus posibles modificaciones. Por ello, la persona beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente cualquier variación en el proyecto de inversión aprobado, de acuerdo con el artículo 20 de las bases reguladoras.
- Para cumplir el artículo 22.4 de las bases reguladoras, la persona beneficiaria deberá solicitar ante la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el alta en el Sistema GIRO de la cuenta corriente indicada en el artículo 22.5 de las bases reguladoras. A través de esta cuenta deberá realizarse el pago de todos los gastos subvencionados relacionados con la inversión.

En caso de no acreditar el cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades siguientes:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	31/01/2020	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	640xu810BGFMPUzGv5NQ4WkD3ZdYKw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 24 de la Orden, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

CUARTO.- Las cantidades correspondientes al pago de la subvención se calcularán en función de lo que sea considerado subvencionable, estableciéndose que en caso de que el importe de la ayuda establecido en función exclusivamente de la solicitud de pago supere el importe establecido tras el estudio de la admisibilidad de dicha solicitud en más de un 10 %, se aplicará una reducción del importe admisible igual a la diferencia entre los dos importes citados, con aplicación de las salvedades, exclusiones y sanciones previstas en el artículo 63.1 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

QUINTO.- Conforme al art. 35 del Reglamento Delegado (UE) n° 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, en caso que no se respeten o no se cumplen los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones reseñados en el mismo, la ayuda solicitada se denegará o se retirará en su totalidad. A la hora de decidir el porcentaje de denegación o retirada de la ayuda deberá tenerse en cuenta la gravedad, el alcance, la duración y la reiteración del incumplimiento, según establece el artículo 24 de la Orden reguladora.

Cuando se trate del mismo beneficiario y de la misma medida o tipo de operación, la reiteración del incumplimiento dependerá de que se hayan detectado otros casos de incumplimiento similares durante los últimos cuatro años.

En caso de incumplimiento grave o presentación de pruebas falsas, la ayuda será denegada o retirada en su totalidad y además, la persona beneficiaria quedará excluido de la misma medida o tipo de operación durante el año natural en el que se haya observado la irregularidad y durante el año natural siguiente.

SEXTO.- El pago de la ayuda se realizará en firme mediante transferencia bancaria en la cuenta que señalen al efecto los beneficiarios, debiendo ser su titular.

Se realizará tras la justificación del gasto en las condiciones indicadas en el artículo 23 de la Orden reguladora.

Por razones justificadas, las personas beneficiarias tienen la posibilidad de solicitar el pago anticipado de hasta el 50% de la subvención aprobada que deberá estar garantizado mediante aval bancario bastante a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por el 100% del importe de dicho anticipo, que será cancelado previa certificación de las inversiones, por emisión de la Resolución correspondiente.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	31/01/2020	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	640xu810BGFMPUzGv5NQ4WkD3ZdYKw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No podrá proponerse el pago de subvenciones a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

SÉPTIMO.- Según el artículo 17.4. de la Orden de 24 de enero de 2018, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución, el interesado deberá aceptar expresamente la subvención concedida. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo el archivo con notificación a la persona interesada.

OCTAVO.- A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y, como beneficiario de fondos procedentes de FEADER, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/industrias-agroalimentarias/ayudas-agroalimentarias/paginas/transformacion-comercializacion.html>

Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	31/01/2020	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	640xu810BGFMPUzGv5NQ4WkD3ZdYKw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

P.D. Orden de 24 de enero de 2018

La Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria

Fdo. electrónicamente: Carmen Cristina de Toro Navero



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	31/01/2020	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	640xu810BGFMPUzGv5NQ4WkD3ZdYKw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural

AYUDAS PARA EL APOYO A INVERSIONES MATERIALES E INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 24 DE ENERO DE 2018. CONVOCATORIA 2018



PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN (COMPLEMENTARIA)

ANEXO I

BENEFICIARIOS

Nº	Expediente	NIF	Nombre / Razón social	PUNTUACIÓN CRITERIOS VALORACIÓN					Volumen de negocio anual (EUROS)	Inversión solicitada	Inversión admitida	% ayuda	Subvención ¹ (euros)	
				TOTAL	A	B	C	D						E
1	IA-G-12-29-2018-1-003	A29119021	FÁBRICA, MATADERO Y DESPIECE, S.A. (FAMADESA)	37,5	0	7,5	10	0	20	211.807.492,04	24.368.589,27	24.367.914,27	15	3.655.187,14
2	IA-G-01-04-2018-1-003	A04017497	AGRUPAPUPI S.A.	37	0	0	10	7	20	62.315.155,50	6.150.730,00	5.862.348,92	20	1.172.469,78
3	IA-G-01-18-2018-1-001	A18044768	MIGUEL GARCÍA SÁNCHEZ E HIJOS, S.A.	35	0	0	10	0	25	136.880.733,20	4.265.743,00	3.594.281,75	15 ²	539.142,26
TOTAL:											5.366.799,18			

¹ La cuantía máxima de la subvención es 5.000.000,00 euros, según el artículo 4 de la Orden de 24 de enero de 2018.

² Se reduce la intensidad de la ayuda al 15 % dado que calculado el cociente entre el número de empleo e inversión en miles de euros es inferior a 0,01.

Expediente: IA-G-12-29-2018-1-003
Nombre/Razón Social: FÁBRICA, MATADERO Y DESPIECE, S.A. (FAMADESA)
NIF/NIE: A29119021
Proyecto de inversión: PERFECCIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE MATADERO FRIGORÍFICO Y SALA DE DESPIECE
Inversión solicitada: 24.375.048,01
Inversión subvencionable: 24.367.914,27
Puntuación criterios valoración: 37,5
Porcentaje de subvención: 15,00
Importe de la subvención: 3.655.187,14
Fecha del Acta de no Inicio de la inversión (inicio plazo ejecución): 10/08/2018
Finalización plazo ejecución: 01/09/2021
Partidas presupuestarias:
 1300110000G/71E/77102/00C13A0421G22016000396

Presupuesto de inversión solicitado y subvencionable:

	Solicitado (euros)	Subvencionable (euros)
1. Construcciones	6.435.756,49	6.435.756,49
1.1. Urbanización	0,00	0,00
1.2. Construcciones de procesos	6.276.141,02	6.276.141,02
1.3. Oficinas y locales para el personal	0,00	0,00
1.4. Otras Construcciones	159.615,47	159.615,47
2. Honorarios y gastos generales correspondientes a construcciones	189.727,51	189.727,51
3.- Instalaciones y equipos	17.582.122,20	17.582.122,20
3.1.- Instalaciones y equipos de procesos	9.677.882,90	9.677.882,90
3.2.- Instalaciones y equipos de congelación y de refrigeración	5.748.505,00	5.748.505,00
3.3.- Instalaciones y equipos de servicios	744.952,00	744.952,00
3.4.- Instalaciones y equipos de protección del entorno	1.410.782,30	1.410.782,30
3.5.- Otros equipos y utillajes	0,00	0,00
4. Honorarios y gastos generales correspondientes a Instalaciones y equipos	167.441,81	160.308,07
5. Inversiones Intangibles	0,00	0,00
6.- Gastos de Consultoría y Certificación	0,00	0,00
7.- TOTAL	24.375.048,01	24.367.914,27

Desglose de los gastos no subvencionables: 7.133,74 euros

4. Honorarios y gastos generales correspondientes a Instalaciones y equipos:
 - Descuento de 7.133,74 euros, por ajuste a lo solicitado en el anexo I.

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla. Telf.: 955032278
 Correo-e: dgiica.cagpds@juntadeandalucia.es

Expediente: IA-G-01-04-2018-1-003

Nombre/Razón Social: AGRUPAPULPI, S.A.

NIF/NIE: A04017497

Proyecto de inversión: AMPLIACIÓN Y MEJORA DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS

Inversión solicitada: 6.150.730,00

Inversión subvencionable: 5.862.348,92

Puntuación criterios valoración: 37

Porcentaje de subvención: 20,00

Importe de la subvención: 1.172.469,78

Fecha del Acta de no Inicio de la inversión (inicio plazo ejecución): 04/12/2018

Finalización plazo ejecución: 01/11/2020

Partidas presupuestarias:

1300110000G/71E/77102/00C13A0421G22016000396

Presupuesto de inversión solicitado y subvencionable:

	Solicitado (euros)	Subvencionable (euros)
1. Construcciones	1.894.000,00	1.814.999,98
1.1. Urbanización	0,00	0,00
1.2. Construcciones de procesos	1.617.500,00	1.617.499,98
1.3. Oficinas y locales para el personal	276.500,00	197.500,00
1.4. Otras Construcciones	0,00	0,00
2. Honorarios y gastos generales correspondientes a construcciones	94.700,00	90.750,00
3.- Instalaciones y equipos	4.100.530,00	3.898.134,48
3.1.- Instalaciones y equipos de procesos	2.476.530,00	2.440.145,00
3.2.- Instalaciones y equipos de congelación y de refrigeración	1.624.000,00	1.457.989,48
3.3.- Instalaciones y equipos de servicios	0,00	0,00
3.4.- Instalaciones y equipos de protección del entorno	0,00	0,00
3.5.- Otros equipos y utillajes	0,00	0,00
4. Honorarios y gastos generales correspondientes a Instalaciones y equipos	61.500,00	58.464,46
5. Inversiones Intangibles	0,00	0,00
6.- Gastos de Consultoría y Certificación	0,00	0,00
7.- TOTAL	6.150.730,00	5.862.348,92

Desglose de los gastos no subvencionables: 288.381,08 euros

1.2. Construcciones de procesos:

- Descuento de 0,02 euros del Capítulo de estructura del altillo en la zona de manipulación de lechuga por error aritmético en la factura proforma.



1.3. Oficinas y locales para el personal:

- Descuento de 79.000,00 euros de las oficinas en la zona de personal, no asociadas al proceso productivo. (*)

2. Honorarios y gastos generales correspondientes a construcciones:

- 3.950,00 euros de la parte proporcional de la inversión en construcciones no subvencionable.

3.1.- Instalaciones y equipos de procesos:

- En la línea de manipulación de lechuga descuento de:
 - 730,00 euros de la diferencia con lo solicitado en el anexo I.
 - 8.890,00 euros de embalaje, manipulación y transporte. (*)
- En la línea de manipulación de sandía descuento de:
 - 400,00 euros de la diferencia con lo solicitado en el anexo I.
 - 17.780,00 euros de embalaje, manipulación y transporte. (*)
- En la línea de manipulación de brócoli descuento de:
 - 8.598,00 euros de embalaje, manipulación y transporte. (*)

3.2.- Instalaciones y equipos de congelación y de refrigeración:

- En la instalación de frío con amoníaco descuento de:
 - 16.573,52 euros de seguridad en sala de máquinas y recintos. (*)
 - 142.937,00 euros de mano de obra y puesta en marcha. (*)
- En vacuum cooling descuento de:
 - 6.500,00 euros de mano de obra de instalación. (*)

4. Honorarios y gastos generales correspondientes a Instalaciones y equipos:

- 3.035,54 euros de la parte proporcional de la inversión en instalaciones y equipos no subvencionable.

(*) Conceptos de gasto no subvencionables por incumplimiento del artículo 4.7. de las bases reguladoras.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	31/01/2020	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	640xu810BGFMPUzGv5NQ4WkD3ZdYKw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Expediente: IA-G-01-18-2018-1-001

Nombre/Razón Social: MIGUEL GARCÍA SÁNCHEZ E HIJOS, S.A.

NIF/NIE: A18044768

Proyecto de inversión: AMPLIACIÓN DE NAVE Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA.

Inversión solicitada: 4.118.658,37

Inversión subvencionable: 3.594.281,75

Puntuación criterios valoración: 35

Porcentaje de subvención: 15,00³

Importe de la subvención: 539.142,26

Fecha del Acta de no Inicio de la inversión (inicio plazo ejecución): 08/08/2019

Finalización plazo ejecución: 01/09/2021

Partidas presupuestarias:

1300110000G/71E/77102/00C13A0421G22016000396

Presupuesto de inversión solicitado y subvencionable:

	Solicitado (euros)	Subvencionable (euros)
1. Construcciones	1.372.015,96	1.250.915,08
1.1. Urbanización	0,00	0,00
1.2. Construcciones de procesos	1.372.015,96	1.250.915,08
1.3. Oficinas y locales para el personal	0,00	0,00
1.4. Otras Construcciones	0,00	0,00
2. Honorarios y gastos generales correspondientes a construcciones	45.000,00	37.394,08
3.- Instalaciones y equipos	2.666.642,41	2.276.249,81
3.1.- Instalaciones y equipos de procesos	1.950.159,41	1.748.254,41
3.2.- Instalaciones y equipos de congelación y de refrigeración	482.233,00	482.233,00
3.3.- Instalaciones y equipos de servicios	234.250,00	45.762,40
3.4.- Instalaciones y equipos de protección del entorno	0,00	0,00
3.5.- Otros equipos y utillajes	0,00	0,00
4. Honorarios y gastos generales correspondientes a Instalaciones y equipos	35.000,00	29.722,78
5. Inversiones Intangibles	0,00	0,00
6.- Gastos de Consultoría y Certificación	0,00	0,00
7.- TOTAL	4.118.658,37	3.594.281,75



³ Se reduce la intensidad de la ayuda al 15 % dado que calculado el cociente entre el número de empleo e inversión en miles de euros es inferior a 0,01.

Desglose de los gastos no subvencionables: 524.376,62 euros

1. Construcciones

- Demoliciones: 5.428,63 euros y Gestión de residuos: 27.074,72 euros (residuos de demolición). (*)
- Seguridad y salud: 12.346,71 euros. (*)
- Instalación de saneamiento: 23.993,83 euros. (**)
- Instalación solar: 1.615,00 euros. (**)
- Instalación de fontanería y sanitarios: 6.453,65 euros. (**)
- Instalación luminarias/iluminación: 25.553,72 euros. (**)

- Instalación de carpintería: Duplicidad puertas frigoríficas con presupuesto instalación frigorífica: 7.800,00 euros.
- Instalación contra incendios: Barrera infrarroja humo: 8.074,08 euros.
- Rótulos prohibido fumar (27): 135,00 euros.

- Descuentos por exceso de unidades presupuestadas:
 - Instalación luminarias/iluminación: Parte proporcional a dos unidades de Partidas de puesta a tierra (arquetas y picas): 1.079,78 euros.
 - Instalación contra incendios: Exceso BIEs presupuestadas (10) respecto del proyecto (7): 1.151,70 euros.
 - Exceso rociadores presupuestados (327) respecto del proyecto (316): 379,06 euros.
 - Exceso rótulos presupuestados (10) respecto del proyecto (7) para BIEs: 15,00 euros.

2. Honorarios y gastos generales correspondientes a construcciones:

- Descuento de 7.605,92 euros de la parte proporcional de la inversión en construcciones no subvencionable.

3.- Instalaciones y equipos:

- Línea de envasado tomate caniles y cherry (2 uds.): Las ofertas presentadas difieren en más del 25% (69,6%) por lo que no son comparables. No hay justificación coherente de tal diferencia. Se minoran 172.020,00 euros. (***)
- Ampliación línea cherry: La entidad justifica la presentación de una sola oferta debido a que, exclusivamente Roda Ibérica, S. L., tiene acceso a la electrónica del calibrador para interconectar las partes. La oferta presentada es por la adquisición de transportadores y un vaciador de cajas. No acredita la exclusiva interconexión de estos transportadores y volcador con la electrónica del calibrador y que ésta no pueda ser efectuada por otra entidad. Se minoran 29.886,00 euros. (***)
- La entidad manifiesta (en el proyecto del técnico Álvaro Sánchez Mejías) que las instalaciones eléctricas no se incluyen en el proyecto aportado por no coincidir en tiempo con la ejecución y puesta en marcha de la ampliación de la nave industrial. La entidad ha aportado una oferta (dividida en 8 presupuestos) del proveedor ELECTROMOTRIL, S. L., de la parte de instalación eléctrica de los equipos e instalaciones de servicio, indicando que es su proveedor habitual. Los importes no subvencionables son 186.250,00 euros (suma de las proformas) por no presentar tres presupuestos para este tipo de instalaciones que no presentan singularidad alguna. (**)(***)
- Respecto de la oferta de Johann Strozze se aceptan los importes de las básculas, transporte e instalación, que son comparables con el resto de ofertas. El importe de esta oferta es de 45.762,40 euros que es el que se acepta y no el propuesto de 48.000,00 euros. (***)

4. Honorarios y gastos generales correspondientes a Instalaciones y equipos

- Descuento de 5.277,22 euros de la parte proporcional de la inversión en instalaciones y equipos no subvencionable.

(*) Conceptos de gasto no subvencionables por incumplimiento del artículo 4.7. de las bases reguladoras.

(**) Conceptos de gasto no subvencionables por incumplimiento del apartado 7.4.k). del C.R. de las bases reguladoras.

(***) Conceptos de gasto no subvencionables por incumplimiento del artículo 4.4. de las bases reguladoras.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	31/01/2020	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	640xu810BGFMPUzGv5NQ4WkD3ZdYKw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	